Señora
JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
E. S. D.

Referencia: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL, DE CARLOS ANDRES DIAZ AVILA CONTRA MARIO ENRIQUE ZAMBRANO MASSO

Radicado: 2021 – 00388 – 00

CARLOS ANDRES DIAZ AVILA, mayor de edad, vecino y residente en esta municipalidad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.199.547 expedida en Bogotá D. C., actuando en mi nombre propio, a la Señora Juez, con todo respeto, por medio del presente escrito me permito manifestar:

Que aporto el certificado de avalúo catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por medio del cual ce certifica que el bien inmueble objeto de medida cautelar el cual se identifica el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 106 – 22586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, y con ficha catastral 17380010000000286002400000000, cuenta con un avalúo de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 4.300.000).

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, al bien inmueble se le podrá dar aplicación al avalúo catastral, aumentado en un Cincuenta por Ciento (50%), lo cual procedo a realizar:

Avalúo	$ 4.300.000	50%	$ 2.150.000	Total	$ 6.450.000

De acuerdo con lo autorizado por el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo catastral, aumentado en un Cincuenta por Ciento (50%) arroja un avalúo de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 4.500.000).

De acuerdo con lo anterior, me permito solicitar Señora Juez, correr traslado a la parte demandada del avalúo presentado, con el fin de que el mismo sea aprobado.

Así mismo me permito Señora juez, solicitar se sirva una vez aprobado el avalúo proceder a fijar fecha para la práctica de la diligencia de remate.

Agradezco de antemano Señora Juez, su atención y la colaboración que me pueda bridar accediendo a mi solicitud.

NOTIFICACIONES

Las recibiré a través del Correo electrónico Carlos_0707@hotmail.com

De la Señora Juez,

Cordialmente,

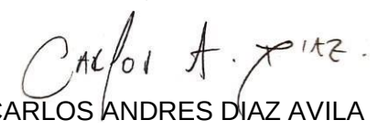

CARLOS ANDRES DIAZ AVILA
C. C. 80.199.547 de Bogotá D. C.

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: **5906-824640-44301-0**
FECHA: **22/6/2022**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: MARIO ENRIQUE ZAMBRANO MASSO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79396428 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISÍCA
DEPARTAMENTO:17-CALDAS
MUNICIPIO:380-LA DORADA
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0286-0024-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0286-0024-000
DIRECCIÓN:C 46 1 148E
MATRÍCULA:106-22586
ÁREA TERRENO:0 Ha 61.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:$ 4,300,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MARIO ENRIQUE ZAMBRANO MASSO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79396428
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **PROCESO JUDICIAL**.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Síquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.